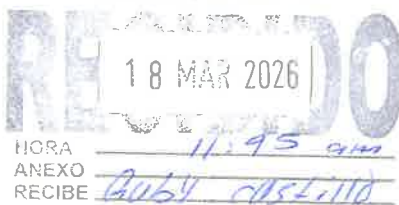




H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICIALIA DE PARTES



### **Honorable Asamblea Legislativa:**

El suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción I y 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MANTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, REFERENTE A LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

### **OBJETO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa tiene por objeto el de reducir y ajustar de manera proporcional los cobros por concepto de derechos derivados de los servicios de Protección Civil, particularmente en lo relativo a inspecciones, verificaciones y expedición de constancias, a efecto de establecer un esquema tarifario más equitativo, razonable y acorde con la capacidad contributiva de los ciudadanos y unidades económicas del municipio, fortaleciendo al mismo tiempo la cultura de la prevención, incentivando el cumplimiento voluntario y contribuyendo al desarrollo económico local sin menoscabo de la función esencial de salvaguarda de la vida y el patrimonio de la población.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



La presente iniciativa busca reducir las cuotas actualmente vigentes por concepto de inspecciones, verificaciones y constancias de cumplimiento en materia de seguridad y prevención de riesgos, particularmente aquellas que impactan de manera directa a micro, pequeñas y medianas empresas, así como a establecimientos comerciales y unidades económicas de bajo riesgo.

De conformidad con la información contenida en el tabulador vigente, las cuotas se encuentran determinadas en Unidades de Medida y Actualización (UMA), estableciendo rangos diferenciados conforme al número de personas empleadas y al nivel de riesgo del establecimiento, por ejemplo, para empresas de bajo riesgo, una microempresa de 1 a 10 personas puede pagar entre 20 a 25 UMAS, mientras que, en el caso de empresas clasificadas como de mediano riesgo, las cuotas pueden alcanzar hasta 100 UMAS en establecimientos de mayor dimensión, estas cantidades, en pesos, representan una carga económica significativa para la estructura productiva local, particularmente en un contexto económico complejo, caracterizado por inflación, desaceleración comercial y reducción en el poder adquisitivo de la población.

Si bien es incuestionable la importancia de la función que desempeñan los servicios municipales de Protección Civil, cuyo objetivo primordial es salvaguardar la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas, también resulta indispensable que el esquema de cobros sea proporcional, razonable y acorde con la realidad económica del municipio, el principio constitucional de proporcionalidad tributaria exige que las contribuciones guarden equilibrio con la capacidad contributiva de los sujetos obligados, por tanto, cuando las cuotas se tornan excesivas o desproporcionadas, se corre el riesgo de desalentar la formalidad, fomentar la evasión o generar cargas que inhiben la inversión y el emprendimiento.



El Municipio de El Mante, Tamaulipas, se caracteriza por una economía sustentada principalmente en el comercio local, pequeñas industrias, actividades agrícolas, agroindustriales y de servicios, gran parte de su tejido productivo está integrado por micro y pequeñas empresas familiares que operan con márgenes de utilidad reducidos y que enfrentan múltiples obligaciones fiscales y administrativas tanto municipales como estatales y federales, en este contexto, el costo anual de inspecciones y verificaciones puede representar una presión financiera considerable, especialmente cuando se suma a otros derechos municipales como licencias de funcionamiento, anuncios, uso de suelo y recolección de residuos.

Reducir los cobros por servicios de Protección Civil no implica debilitar la función preventiva ni comprometer la seguridad pública, por el contrario, puede fortalecerla, ya que cuando las cuotas son razonables y accesibles, los contribuyentes tienen mayor disposición para cumplir voluntariamente con las inspecciones y obtener las constancias respectivas, lo que incrementa el universo de establecimientos regulados y supervisados, un esquema de tarifas más justo fomenta la cultura de la prevención, promueve la formalidad y permite que el municipio tenga mayor información y control sobre las condiciones de seguridad de los inmuebles.

Desde una perspectiva económica, la disminución de estas cuotas generará efectos positivos directos e indirectos en la economía de los ciudadanos de El Mante, por un lado, contribuye a mantener la estabilidad del empleo local, al reducir costos fijos que inciden en la estructura financiera de las empresas, incluso incentiva la apertura de nuevos negocios, pues disminuye la barrera de entrada que representan los trámites y derechos iniciales.

La reducción de tarifas puede impactar favorablemente en el nivel de precios al consumidor final, ya que cuando los costos regulatorios son elevados, estos



suelen trasladarse al precio de los bienes y servicios, por lo que al disminuir los derechos municipales, se contribuye indirectamente a contener la inflación local y a proteger el poder adquisitivo de las familias mantenses.

Otro factor relevante es la equidad social, ya que las microempresas y pequeños comercios suelen ser emprendimientos familiares que constituyen la principal fuente de ingresos de numerosos hogares, en muchos casos, se trata de negocios ubicados en colonias populares o zonas rurales del municipio, por lo que imponerles cuotas elevadas por inspecciones puede afectar su viabilidad y generar desigualdades frente a empresas de mayor tamaño que cuentan con mayor capacidad financiera, es por ello que esta reforma busca establecer un esquema más progresivo y solidario, donde quienes tienen menor capacidad contributiva enfrenten cargas más ligeras.

Es relevante mencionar que la propuesta no elimina los derechos ni suprime la facultad municipal de realizar inspecciones y verificaciones, la intención es ajustar las cuotas a niveles más razonables, manteniendo la clasificación por grado de riesgo bajo, medio y alto pero reduciendo los rangos en UMAS, especialmente para empresas de bajo y mediano riesgo, en el caso de establecimientos de alto riesgo o de gran dimensión, las cuotas podrán mantenerse en niveles que reflejen el mayor costo operativo y la mayor responsabilidad institucional que implica su supervisión.

Desde el punto de vista administrativo, un esquema de tarifas más accesible puede incluso incrementar la recaudación efectiva, al reducir la morosidad y ampliar la base de contribuyentes cumplidos, la experiencia demuestra que contribuciones excesivas generan resistencia al pago, mientras que cuotas razonables promueven el cumplimiento voluntario, incluso el fortalecimiento de la economía local repercute directamente en la estabilidad comunitaria, la generación



de empleo y el sostenimiento de las unidades económicas reducen la vulnerabilidad social, incrementan la recaudación municipal en otros rubros y contribuyen al desarrollo integral del municipio, por lo que una política fiscal municipal sensible a las condiciones económicas de la población es un instrumento legítimo de desarrollo local.

Asimismo, debe considerarse el contexto regional y nacional, donde numerosos municipios tamaulipecos han optado por revisar sus esquemas de derechos y aprovechamientos para hacerlos más competitivos y acordes con la realidad económica, por lo que El Mante no puede permanecer ajeno a estas dinámicas, ya que lo que se busca es que se consolide como un municipio atractivo para la inversión y el establecimiento de nuevas actividades productivas.

Por otra parte, la reducción de cobros puede integrarse dentro de una estrategia más amplia de mejora regulatoria, simplificación administrativa y digitalización de trámites, ya que un municipio que combina tarifas justas con procesos ágiles y transparentes genera confianza en la ciudadanía y fortalece la legitimidad institucional, no debe perderse de vista que los servicios de Protección Civil y Bomberos constituyen una función esencial que debe contar con recursos suficientes para su operación, de esta manera, se equilibra la responsabilidad financiera con la necesidad de aliviar la carga económica sobre los contribuyentes.

Es por ello, que la iniciativa que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea se sustenta en principios de proporcionalidad, equidad, justicia tributaria, desarrollo económico local y fortalecimiento de la cultura de la prevención, por lo que reducir los cobros por servicios de Protección Civil en el Municipio de El Mante es una decisión estratégica orientada a proteger la economía de las familias, incentivar la formalidad, estimular la inversión y consolidar un municipio más próspero y competitivo.



Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE INGRESOS EL MANTE EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Apartado A. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos.</b></p> <p><b>Artículo 31.-</b> Por ...</p> <p><b>TARIFA</b> I. Por ...</p> <p><b>a) Empresas de bajo riesgo:</b> 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, <b>20</b> a <b>25</b> veces el valor diario de la UMA; 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, <b>26</b> a <b>30</b> veces el valor diario de la UMA; 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, <b>31</b> a <b>50</b> veces el valor diario de la UMA; y, 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, <b>50</b> a <b>80</b> veces el valor diario de la UMA.</p> <p><b>b) Empresas de mediano riesgo:</b> 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, <b>30</b> a <b>35</b> veces el valor diario de la UMA; 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, <b>36</b> a <b>40</b> veces el valor diario de la UMA; 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, <b>41</b> a <b>60</b> veces el valor diario de la UMA; y, 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, <b>80</b> a <b>100</b> veces el valor diario de la UMA.</p> <p><b>c) Empresas de alto riesgo:</b></p>	<p><b>Apartado A. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos.</b></p> <p><b>Artículo 31.-</b> Por ...</p> <p><b>TARIFA</b> I. Por ...</p> <p><b>a) Empresas de bajo riesgo:</b> 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, <b>5</b> a <b>9</b> veces el valor diario de la UMA; 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, <b>10</b> a <b>14</b> veces el valor diario de la UMA; 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, <b>15</b> a <b>19</b> veces el valor diario de la UMA; y, 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, <b>20</b> a <b>30</b> veces el valor diario de la UMA.</p> <p><b>b) Empresas de mediano riesgo:</b> 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, <b>10</b> a <b>14</b> veces el valor diario de la UMA; 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, <b>15</b> a <b>20</b> veces el valor diario de la UMA; 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, <b>21</b> a <b>24</b> veces el valor diario de la UMA; y, 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, <b>25</b> a <b>30</b> veces el valor diario de la UMA.</p> <p><b>c) Empresas de alto riesgo:</b></p>



<p>1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 veces el valor diario de la UMA;</p> <p>2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 veces el valor diario de la UMA;</p> <p>3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 veces el valor diario de la UMA; y,</p> <p>4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 veces el valor diario de la UMA.</p>	<p>1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 veces el valor diario de la UMA;</p> <p>2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 veces el valor diario de la UMA;</p> <p>3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 veces el valor diario de la UMA; y,</p> <p>4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 veces el valor diario de la UMA.</p>
---	---

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa se somete a consideración, convencidos de que su aprobación representará un paso firme hacia el fortalecimiento de la economía local, el bienestar de las familias mantenses y la consolidación de una administración municipal sensible, responsable y comprometida con el desarrollo integral del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a este pleno, el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se reforman los incisos a) y b) de la fracción I, del artículo 31, de la Ley de Ingresos para el Municipio de El Mante, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

**Artículo 31.-** Por ...

**TARIFA**

I. Por ...

**a) Empresas de bajo riesgo:**



- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 a 9 veces el valor diario de la UMA;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 a 14 veces el valor diario de la UMA;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 a 19 veces el valor diario de la UMA; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 a 30 veces el valor diario de la UMA.

**b) Empresas de mediano riesgo:**

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 10 a 14 veces el valor diario de la UMA;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 15 a 20 veces el valor diario de la UMA;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 21 a 24 veces el valor diario de la UMA; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 veces el valor diario de la UMA.

**c) Empresas...**



## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 18 días del mes de marzo de 2026.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR LA CONTINUACIÓN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA  
PÚBLICA DE TAMAULIPAS”.**



**ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO  
DIPUTADO LOCAL**

